

8.ª Con anterioridad a la puesta en marcha la Sociedad «Bahía Blanca, S. A.», deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su comunicación a la Sociedad «Bahía Blanca, S. A.», y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a Parga-Guitiriz (Lugo).

El Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) ha solicitado autorización para establecer el suministro de agua a los vecinos de Parga, perteneciente a dicho Ayuntamiento.

Cumplidos los trámites reglamentarios esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, y considerando el informe favorable de esa Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª La autorización sólo será válida para el abastecimiento de aguas a Parga, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), sin perjuicio de lo prevenido en la condición segunda.

2.ª Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con los siguientes datos básicos:

Elementos: 3.760 metros lineales de tubería de 100 milímetros de diámetro y 5-10 atmósferas, 1.360 metros lineales de tubería de 100 milímetros de diámetro y 10-20 atmósferas, 258 metros lineales de tubería de 80 milímetros y 5-10 atmósferas y 2.890 metros lineales de tubería de 50 milímetros y 5-10 atmósferas, con sus correspondientes elementos complementarios y accesorios.

Presupuesto: 2.316.532 pesetas.

3.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones de detalle que pueda ser conveniente introducir.

4.ª La fecha prevista para la puesta en marcha es de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

5.ª Esta autorización será intransferible, salvo autorización expresa de la transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de esta industria y se haya procedido a autorizar su funcionamiento. En ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha el Ayuntamiento de Guitiriz deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio la aprobación de las correspondientes tarifas de suministro de agua.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su comunicación al Ayuntamiento de Guitiriz y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a Ribas del Sil (Lugo).

El Ayuntamiento de Ribas del Sil (Lugo) ha solicitado autorización de nueva industria de suministro de agua al citado Municipio.

Cumplidos los trámites reglamentarios esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, y considerando el informe

favorable de esa Delegación Provincial al proyecto, excepto a la instalación eléctrica, por no constar en dicho proyecto ninguna descripción que justifique que cumple las condiciones reglamentarias tanto en la línea de alta como en la estación de transformación e instalación de baja, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con las condiciones especiales siguientes:

1.ª La autorización sólo será válida para el Ayuntamiento de Ribas del Sil, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones segunda y tercera.

2.ª Las instalaciones enumeradas en el proyecto habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

3.ª Para la instalación del equipo eléctrico y a fin de su autorización por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, se requerirá la presentación del complemento al proyecto, justificativo de que cumple las condiciones reglamentarias en todas sus partes.

4.ª Se faculta a esa Delegación para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones de detalle que pueda ser conveniente introducir.

5.ª La fecha prevista para la puesta en marcha es de un año a partir de la fecha de la Resolución que autorice la instalación eléctrica. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

6.ª Esta autorización será intransferible, salvo autorización expresa de la transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de esta industria y se haya procedido a autorizar su funcionamiento. En ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

7.ª Con anterioridad a la puesta en marcha el Ayuntamiento de Ribas del Sil deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a Castro Riberas de Lea (Lugo).

El Ayuntamiento de Castro de Rey ha solicitado autorización de nueva industria de suministro de agua a Castro Riberas de Lea (Lugo).

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, y considerando el informe favorable de esa Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con las siguientes condiciones especiales:

1.ª La autorización sólo será válida para el Ayuntamiento de Castro de Rey.

2.ª Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con los siguientes datos básicos:

Elementos: 3.049,20 metros lineales de tubería de fibrocemento de conducción y distribución, disponiendo de los adecuados accesorios y elementos complementarios.

Presupuesto: 1.800.000 pesetas.

3.ª La capacidad diaria de suministro autorizada es de 72 metros cúbicos.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones de detalle que pueda ser conveniente introducir.

6.ª La fecha para la puesta en marcha es de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

7.ª Esta autorización será intransferible, salvo autorización expresa de la transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de esta industria y se haya procedido a autorizar su funcionamiento. En ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

8.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Castro de Rey deberá solicitar a través de la Delegación Pro-

vincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermsilla, número 1, solicitando autorización para instalar una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora en Morata de Tajuña (Madrid), a 380 kV, se dispondrá de un doble sistema de barras preparado para ocho posiciones. Dos bancos de autotransformación de 450/450/150 MVA, cada uno y relación de transformación 380/220/33 kV. Seis posiciones de salida de líneas, de las que tres quedarán en reserva, destinándose las restantes a Alcántara I, Alcántara II y La Eliana.

A 220 se dispondrá de un doble sistema de barras preparado para nueve posiciones: Una, para acoplamiento de barras; dos, para el conexionado a los autotransformadores citados, y seis, para posiciones de líneas (Fuencarral, Villaverde, Vicálvaro, Olmedilla I, Olmedilla II y reserva).

A 33 kV, se dispondrá de un doble sistema de barras preparado para ocho posiciones: Dos, para el conexionado a los autotransformadores citados; cuatro, para el circuito de reactivancias de compensación en líneas a 220 y 380 kV. (en una primera fase, solamente quedarán equipados dos de estos circuitos); dos posiciones para alimentación de dos transformadores de servicios auxiliares de 630 kVA, cada uno y relación de transformación 33.000/380-220 kV. Por el lado de baja tensión estos dos transformadores serán conexionados con unas barras que a su vez podrán conexionarse con el secundario de un transformador de 630 kVA, y relación de transformación 15.000/380-220 V., que podrá ser alimentado a 15.000 V, directamente desde la subestación de Villaverde.

En la nueva subestación se dispondrá de espacio para la instalación, en su día, de las instalaciones a 132 kV, que pudieran precisarse.

Sistemas de mando y control. Protecciones. Edificio y torre de desencubado.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca Klippam-Clamp, tipo combinado, fabricado por la Empresa «S. A. Sampere de Paracaidas», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las proscripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sampere de Paracaidas».
Domicilio social: Calle Amigó, 22-24. Barcelona.
Marca y tipo del cinturón: Klippam-Clamp, tipo combinado.
Contraseña de homologación: C 34.

2. Los cinturones de seguridad construidos, de acuerdo con el tipo homologado, se ajustará en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precitará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Segovia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Segovia, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Segovia uno», provincia de Segovia, en los términos municipales de San García y Villoslada, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

Vértice A. Longitud: 0° 43' 40" Oeste. Latitud: 40° 59' 00" Norte.

Vértice B. Longitud: 0° 42' 00" Oeste. Latitud: 40° 59' 00" Norte.

Vértice C. Longitud: 0° 42' 00" Oeste. Latitud: 40° 59' 00" Norte.

Vértice D. Longitud: 0° 43' 40" Oeste. Latitud: 40° 57' 00" Norte.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1963 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: